

Informe de Situación: Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Informe de Situación: Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

El presente documento es meramente informativo. AENOR no garantiza la exactitud de los datos contenidos en el mismo con motivo de las constantes variaciones y actualizaciones legislativas y reglamentarias a las que está sometida la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

© Madrid 2005, AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación)

AENOR
Génova, 6. 28004 Madrid. Tel.: 91 432 60 90. Fax: 91 310 45 18
dzc@aenor.es www.aenor.es

Índice

- Introducción

- Datos por Comunidades Autónomas

- Andalucía
- Aragón
- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Castilla y León
- Cataluña
- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Ciudad Autónoma de Melilla
- Comunidad Valenciana
- Extremadura
- Galicia
- Islas Baleares
- Madrid
- Navarra
- País Vasco
- Principado de Asturias
- Región de Murcia
- La Rioja

- Conclusiones

Introducción

El marco normativo básico que regula los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), está constituido por:

- Ley 10/98
- RD 1481/01
- Plan Nacional de RCD (PNRCD), aprobado por Resolución 10-06-01

La ley 10/98 asigna a las CC.AA. las competencias de elaboración de planes autonómicos de residuos, la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

Acorde con lo definido en el PNRCD, las CC.AA. en base a sus competencias, deben desarrollar dicho Plan en su ámbito territorial.

Ante la variabilidad de desarrollo normativo y de aplicación en las distintas CC.AA. con la utilización de criterios dispares y heterogéneos, se ha considerado imprescindible poner de manifiesto la situación en la que actualmente se encuentra la producción y gestión de RCD, siendo éste el objeto del presente documento.

Partiendo de la identificación de la legislación aplicable en cada CC.AA. se han analizado las actividades de producción, transporte y gestión.

En relación con la producción se han identificado requerimientos relativos a autorizaciones, fianzas, informes a presentar, etc.

De igual modo, en relación con el transporte se ha identificado la necesidad de autorizaciones u otras obligaciones a cumplir, así como el número de transportistas autorizados.

En cuanto a las operaciones de gestión se ha identificado, principalmente las instalaciones existentes así como las previstas, diferenciando entre las instalaciones de tratamiento (clasificación, transferencia o reciclado) de los de eliminación (vertederos, depósitos controlados, etc.). Igualmente se incluyen datos relativos a los costes de gestión (tasas o canon de vertido, transportes, impuestos, etc.).

Definiciones Generales Establecidas en la Ley 10/98, RD 1481/01 y PNRCD:

Eliminación: Todo procedimiento dirigido bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción total o parcial realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicio al medio ambiente.

Estación de transferencia: instalación en la cual se descargan y almacenan los RCD para poder posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o eliminación, con o sin clasificación previa.

Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor: La persona o entidad pública o privada que realice cualquiera de las operaciones que compone la gestión de los residuos sea o no el productor de los mismos.

Productor: cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de dichos residuos. Tendrá también carácter de productor el importador de residuos o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Reciclado: La transformación de los residuos dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines incluido el compostaje y la biometización pero no la incineración con la recuperación de energía.

Residuo Inerte: los residuos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas. No son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de cualquier manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. En el PNR denomina residuo inerte al proveniente de excavaciones de suelos o ejecución de obras de reforma en calles, carreteras, e infraestructuras; mezcla de escombros de construcción o demoliciones de edificios, rechazos o roturas de elementos de construcción.

Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, que deberá llevarse a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

COMUNIDAD DE ANDALUCÍA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (PDTGRU) Noviembre 1999

Existen Programas de Gestión de Escombros en las provincias:

- Granada: "Plan de Tratamiento de Escombros y restos de obras": redactado, aprobado, en fase de concurso
- Sevilla: en fase de aprobación (no publicado)
- Córdoba "plan provincial director de gestión de escombros de la diputación"
- Huelva: en fase de redacción.

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- D 283/95, de 21 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Residuos de la C. A. Andalucía.
- Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- D 218/99, que aprueba el PDTGRU de Andalucía.
- D 104/00, regula autorizaciones de valorización y eliminación de residuos.

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	No existen registro ni autorizaciones
• Fianzas	No
• Memorias o informes anuales obligatorios	No
• Otros trámites necesarios	Es obligación legal del poseedor: <ul style="list-style-type: none"> • Entregarlos a un gestor de residuos, salvo que los gestione él mismo. • Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. • Sufragar los costes de su gestión. • Archivar toda la documentación enviada y recibida en relación con los residuos. • No tener depositados los RNP por tiempo superior a 2 años.
• Segregación y almacenamiento	No

COMUNIDAD DE ANDALUCÍA

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

<ul style="list-style-type: none"> • Registros, autorizaciones 	<p>Las empresas que lleven a cabo recogida, transporte y/o almacenamiento serán autorizadas por el Ayuntamiento donde radique la sede social de la empresa.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. 	<p>No se especifican en el PDTGRU ni se exigen por parte de los vertederos. El transportista debe archivar copia de los documentos que acrediten que los vertederos de escombros utilizados disponen de la autorización reglamentaria (D 283/95).</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. 	<p>Según la Consejería de M.A. No existe registro oficial de transportistas de RCD, ya que es una autorización de competencia municipal. (Se prevé la creación de un registro autonómico/provincial en futura Normativa). En Sevilla, la autorización es competencia de cada Mancomunidad. No es necesario estar inscrito en ningún registro para verter en La Rinconada (vertedero de inertes del Ayto. de Sevilla). En la Asociación de Transportistas de Contenedores y Cubas de Sevilla hay 60 socios transportistas. En otras provincias, sólo hace falta autorización del Ayto.</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional) 	<p>Según PDTGRU: 12.200.000 t/año</p> <p>Según PNRCO:</p> <p>3.483.591 t/año (Hip: 450 Kg/hab/año)</p> <p>7.741.314 t/año (Hip: 1.000 Kg/hab/año)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> • Plantas de clasificación o transferencia • Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) • Vertederos 	<p>El PDTGRU prevé un Centro de Recogida y Depósito Controlado asociado a cada área de gestión de residuos domiciliarios. La planta de transferencia de Sevilla está gestionada por LIPASAM y tiene 16.800 m³ de capacidad. El transporte de los residuos corre a cargo de Cespa Contén.</p> <p>Actualmente existen 1 en Almería, 3 en Huelva, 12 en Córdoba, 2 en Granada, 4 en Jaén, 3 en Málaga, 6 en Sevilla y 4 en Cádiz.</p> <p>Plantas de reciclaje: 7</p> <p>El PDTGRU prevé una Planta de Tratamiento Fija (cerca del área de gestión) y otra Móvil (apoyo) por provincia.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planta de tratamiento de residuos de inertes, ubicada en Alcalá del Río, provincia de Sevilla. - <i>Planta de inertes de Rute (Córdoba), con una inversión de 443.000.000 ptas, que prestará servicio a 7 municipios con una población de 80.076 habitantes y una producción de escombros de 480.456 toneladas/día.</i> - Planta de inertización de residuos industriales inorgánicos y centro de recuperación de inertes de Palos de la Frontera (Huelva) - 1 Planta de reciclaje (valorización) en Granada. <p>Vertederos de escombros y tierras: 4</p> <p>Vertederos de R.U. e inertes (incluye fincas, canteras,...): 49</p> <p>En Almería no existe ninguno.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<p>En Planta de Reciclaje de Mijas (Málaga):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escombro: 1,8 euros/m³ - Broza: 3,01 euros/m³ - Mezcla de R. Inertes: 4,51 euros/m³ <p>En vertedero La Rinconada (Sevilla):</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0,47 a 2,80 euros m³ según tamaño de contenedor.

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
• Coste medio en contenedor por m3	NO
• Criterios de aceptación	Cada vertedero tiene sus propios criterios y dependen del Ayuntamiento. En principio, todos los vertederos de inertes de la C.A. admiten RCD. P. ej. La Rinconada (Sevilla) admite: escombros, restos de hormigón, materiales pulverulentos, restos de pavimentos, tierra, arena y piedra.
• Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora	No se especifica en el PDTGRU. Se detecta la tendencia por parte de la Administración a la utilización de escombros limpios como sub-base drenante o como base de soleras o bien el reciclado para áridos.
• Evidencias documentales obligatorias	Según la Consejería de M. Ambiente, los gestores deben llevar un registro documental propio en el que figure: cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos, frecuencia del servicio, medio de transporte y método de valorización o eliminación. Nota: sólo es competencia de la Consejería la autorización de gestores, No de transportistas ni productores.

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

COMUNIDAD DE ARAGÓN

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

- Les afecta la legislación general de residuos.
- Respecto a la planificación, recientemente ha sido aprobado en Consejo el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (G.I.R.A.), que incorpora un programa sectorial de RCD. Su aprobación supone la derogación del anterior Plan.

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Ley 8/96 de 2 de diciembre de delimitación comarcal de Aragón
- Decreto 49/200 de 29 de febrero por el que se establece un régimen de autorización específico de las actividades de gestión de los residuos no peligrosos
- Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas. Se declara Servicio Público de Titularidad Autonómica la eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Esta declaración supone de hecho la derogación del plan de RCD en vigor, ya que la gestión (valoración y eliminación) que el plan dejaba en manos privadas pasa a ser competencia exclusiva de la comunidad autónoma (salvo instalaciones ya autorizadas o en tramitación antes del 1 de enero de 2004).

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR (No son distintas de las establecidas en la Ley 10/98)

• Gestión de residuos	Deben entregarse a gestor autorizado. El productor tendrá copia de los documentos de control de entrega a gestor autorizado.
• Inscripción, registro, autorizaciones	No existe un registro para el productor
• Fianzas	El GIRA propone la cooperación con los ayuntamientos para ejercer las labores de control. En concreto los ayuntamientos se dotarán de ordenanzas en las que se contemple dentro de la licencia de obra la topología y volumen de residuos generados y se establezca una fianza para garantizar su gestión. Los ayuntamientos recibirían a cambio una compensación a definir.
• Memorias o informes anuales obligatorios	No existen para el productor. Existen definidas para los gestores de residuos no peligrosos. (Decreto 49/2000).
• Otros trámites necesarios	En relación con el control de la actividad, la generación de RCD se produce en obras sujetas a licencia municipal.
• Segregación y almacenamiento	Se establecerán reglamentariamente las condiciones de prestación del Servicio Público. •

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

• Registros, autorizaciones	El Decreto 49/2000 regula la autorización y registro de las actividades de gestión, incluido el transporte de todo tipo de residuos. Existe un registro de transportistas donde están incluidos los que realizan este tipo de transporte y un registro específico para transporte de residuos peligrosos.
-----------------------------	---

COMUNIDAD DE ARAGÓN

COMUNIDAD DE ARAGÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. 	Inscripción en registro y mantener un libro de entradas y salidas.
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. 	Existe un registro de transportistas de residuos no peligrosos, en el que se incluyen los que realizan el transporte de RCD . El registro a fecha 4.11.03 consta en total de 19 transportistas de residuos no peligrosos inscritos. (Se va actualizando en la Web. www.aragob.es).
<ul style="list-style-type: none"> • Otros 	El sistema de transporte de RCD, considera tres opciones: - Transporte de RCD de pequeñas obras y reformas domiciliarias a puntos limpios en el que el transporte corre a cargo de los particulares y empresas. También puede realizar el transporte directamente a vertedero de RCD. - Transporte de RCD de obra nueva y derribos. El transporte se realiza directamente a vertederos de RCD por el constructor. - Transporte de contenedores "todo uno" de los puntos limpios y de los contenedores de voluminosos y valorizables a puntos de destino final, el transporte corre a cargo del organismo que gestione las instalaciones.

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional) 	<p><i>Se han tomado como referencia para el cálculo de la producción los valores definidos en el Plan Nacional 2001 – 2006, con un factor de corrección a la baja, estableciendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Municipios de características turísticas – recreativas y de servicios: 1 tonelada / hab / año. - Municipios de carácter urbano: 0.7 toneladas / hab / año - Municipios de carácter agrícola – ganadero: 0.45 toneladas / hab / año.
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de clasificación o transferencia - Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - Vertederos 	<p>No hay plantas de transferencia. La Clasificación se realiza en vertedero.</p> <p>Se prevé la existencia de 5 plantas móviles, una por cada zona de gestión sin considerar Zaragoza capital y su entorno. Está autorizada una planta (Barbastro) asociada a un vertedero y una planta móvil (Zaragoza), están en tramitación o en Plan de Acondicionamiento 4 vertederos en Zaragoza que dispondrán de planta de tratamiento.</p> <p>Zaragoza: (2) uno de explotación municipal (le quedan máximo dos años de vida) y otro de explotación privada (reciente puesta en funcionamiento, en Plan de acondicionamiento).</p> <p>Barbastro: (1) privado</p> <p>Jaca: (1) de explotación municipal</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<p>Están aun en desarrollo las tasas a implantar.</p> <p>El precio orientativo medio puede situarse entorno a 6 € / Tm, que se tramificará en función de la presentación de los residuos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	<p>Contenedor de calle: 15 € / m3, aunque depende del grado de contaminación del material</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	<p>Vertedero de RCD: los establecidos en el R.D. 1481/2001. Puntualizaciones a desarrollar reglamentariamente.</p> <p>Canteras: exclusivamente tierras excedentes de excavación y dentro del Plan de Restauración con medidas de control y registro.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización “in situ” por la empresa constructora 	<p>No se especifican</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	<p>Los documentos de control y seguimiento que entreguen los vertederos.</p>

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

CANARIAS

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA RCD

- Existe un Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN) en el que se incluyen los RCD dentro del Plan de Residuos Especiales (anexo 7.2.3 del Decreto 161/2001 de 30 de julio publicado en el BOC134/2001 de 15/10/2001)
- La Ley1/1999 de Residuos de Canarias prevé la creación de Planes Directores Insulares de Residuos que deberán ser aprobados por los Cabildos Insulares correspondientes previo los informes de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y del Consejo Regional de Residuos. (no existe ninguno)
- Decreto de gestores de residuos de fecha 17 de agosto de 2004 (DECRETO 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.)

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	Solicitar la autorización como gestor de residuos Registro de Gestores de Residuos en Canarias
• Fianzas	Presentación de fianza; seguro de responsabilidad civil
• Memorias o informes anuales obligatorios	Registro documental según D 112/2004 El PIRCAN no cita nada al respecto, ni se piden
• Otros trámites necesarios	Los productores o poseedores de residuos que reutilicen o recuperen los residuos que generen o posean en las instalaciones de origen deben solicitar la inscripción de su actividad en el Registro, según modelo recogido en el anexo IV
• Segregación y almacenamiento	No hay nada previsto en cuanto a almacenamiento en el centro de producción. Las obligaciones de los productores y poseedores de residuos que recoge el art.19 no son específicas de los RCD sino de cualquier residuo. <ol style="list-style-type: none"> 1. Los productores y poseedores de residuos no urbanos están obligados a entregar, en las condiciones legalmente exigidas, los residuos a un gestor autorizado, o bien gestionarlos, individual o colectivamente previa autorización. 2. Todo productor o poseedor de residuos deberá mantenerlos en condiciones adecuadas hasta que proceda a su aprovechamiento o eliminación o los entregue a un gestor autorizado. Los productores de residuos llevarán un libro-registro en el que se indique la cantidad, naturaleza, origen y gestión de los residuos.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA	
<ul style="list-style-type: none"> • Registros, autorizaciones 	Los transportistas tienen que estar autorizados como gestores. Existe un Registro de Gestores de Residuos No Peligrosos. En dicho registro se detalla qué tipo de residuo están autorizados a recoger y transportar pero no existe un registro exclusivo para transportistas de RCD.
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. 	En los impresos de solicitud la lista de la documentación requerida se refiere principalmente a documentos acreditativos: NIF, CIF, Escritura de Constitución de la sociedad, Código Nacional de Actividades Económicas, además de: ficha técnica de los vehículos, tarjeta de transporte si procede, y póliza de seguro vigente. Se "recomienda" una póliza de Responsabilidad Civil que cubra además de los habituales, los daños al M.A.)
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. 	En el Registro de Gestores de Residuos No Peligrosos figuran un total de 59 transportistas, para todo tipo de Residuo no Peligroso (a los que hay que añadir una decena más en trámite.) De estos 59 transportistas, solamente 10 están dados de alta para transporte de RCD además de otros 3 para transporte de tierras limpias exclusivamente.

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
▪ <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i>	<i>No hay datos contrastables.</i>
• Infraestructuras existentes autorizadas:	
- Plantas de clasificación o transferencia	<i>Existen 6 "complejos ambientales" en funcionamiento repartidos en 5 islas de los cuales varios están actualmente en obras. Ninguno ha terminado con los trámites necesarios para adaptarse a la Ley 1/1999. (El plazo establecido para ello era de 24 meses)</i>
- Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.)	<p><u>Plantas de Transferencia:</u> Gran Canaria: 2 Fuerteventura: 3 La Palma: 1 (En construcción). Tenerife: 4</p> <p><u>Plantas de Clasificación de Envases Ligeros:</u> Gran Canaria: 2 Lanzarote: 1 Fuerteventura: 1 Tenerife: 1</p> <p><u>Plantas de Clasificación de Todo uno:</u> Gran Canaria: 1 Lanzarote: 1 Tenerife: 1 (En construcción)</p> <p><u>Plantas de Valorización Energética de Residuos (Biometanización):</u> Gran Canaria: 1 (En construcción). Lanzarote: 1 (En construcción).</p>
- Vertederos	De los 800 vertederos (cifra estimada, sin clasificar) localizados de los que no se ha podido comprobar el cumplimiento de la legislación vigente (licencias y autorizaciones) Los vertederos son competencia de los Cabildos Insulares.

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> Impuestos y tasas (costes) 	<p>Abono de las tasas según D 112/2004 Cánon de vertido en los complejos ambientales: Escombros Limpio: 0 €/T Zurita en Fuerteventura 18,03 €/T Zonzamas en Lanzarote, 9,02€/T Salto del Negro G. Canaria 5€/T Juan Grande G. Canaria 3,25€/T Arico en Tenerife Escombros Mixto: 19 €/T Zurita en Fuerteventura 8€/T Juan Grande G. Canaria Otros: Hierro, madera...) De 11,3 a 31,5€/T Juan Grande G. Canaria</p>
<ul style="list-style-type: none"> Coste medio en contenedor por m3 	<p>No es posible sacar una media ni del precio del alquiler del contenedor ni de la retirada. Las ofertas de los diversos gestores se particularizan y adaptan a cada obra (volumen generado, plazo, situación geográfica, distancia al vertedero...) El alquiler varía en función del volumen y del tiempo que se vaya a necesitar pudiendo llegar a ser hasta gratuito. El cobro de la retirada puede ser por tonelaje o por transporte. (desde 30€/hora a 51€/h) Los parámetros del transporte son la distancia y el tiempo invertido no solamente en transportar sino en descargar debido a las colas de camiones dentro del propio "vertedero")</p>
<ul style="list-style-type: none"> Criterios de aceptación 	<p>Ciñéndonos a los catalogados como RCD en el catálogo CER, los criterios varían de un Complejo Medio Ambiental a otro. Los hay que no admiten madera o hierro y otros que simplemente cobran un canon distinto (superior) al asumir la segregación. Aplican escrupulosamente el Artº 26-4 Ley 1/1999 por el que se excluye cualquier residuo peligroso, líquido, o infeccioso. Las comprobaciones son visuales por lo que no son muy exhaustivas en cuanto a la composición. Con respecto al amianto, no hay celdas preparadas para su separación en ningún complejo ambiental. Los RCD se utilizan como material de cubrición en la mayoría de ellos por lo que tienen que tener una granulometría que permita una compactación aceptable.</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización “in situ” por la empresa constructora 	<p>Artº 26-6 Ley 1/1999: Otras instalaciones: sin perjuicio de las instalaciones mencionadas en los números anteriores (puntos limpios, plantas de transferencia, vertedero y complejos ambientales) y siempre que los avances tecnológicos así lo aconsejen o lo hagan necesario, el Gobierno de Canarias podrá aprobar otros sistemas técnicos de gestión de residuos.</p> <p>El PIRCAN también cita instalaciones que pueden ser explotadas por empresas privadas, así como programas I+D+i pero en ningún momento se hace alusión a que puedan ser “in situ”</p> <p>Las empresas del ramo están a la espera de la normativa que sobre plantas móviles se está preparando.</p> <p>Según D 112/2004, los productores o poseedores de residuos que reutilicen o recuperen los residuos que generen o posean en las instalaciones de origen deben solicitar la inscripción de su actividad en el Registro, según modelo recogido en el anexo IV</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	<p><u>Plantas de Transferencia:</u> Gran Canaria: 2 Fuerteventura: 2 <i>La Palma: 2 (En construcción).</i> Tenerife: 4</p> <p><u>Plantas de Clasificación de Envases Ligeros:</u> Gran Canaria: 2 Lanzarote: 1 Fuerteventura: 1 Tenerife: 1</p> <p><u>Plantas de Clasificación de Todouno:</u> Gran Canaria: 1 Lanzarote: 1 <i>Tenerife: 1 (En construcción)</i></p> <p><u>Plantas de Valorización Energética de Residuos (Biometanización):</u> <i>Gran Canaria: 1 (En construcción).</i> <i>Lanzarote: 1 (En construcción).</i></p>

Fecha actualización: 15 de marzo de 2005

CANTABRIA**LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD**

NO existe

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- NO

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	NO
• Fianzas	NO
• Memorias o informes anuales obligatorios	NO
• Otros trámites necesarios	NO
• Segregación y almacenamiento	Según indicaciones de la Empresa de Residuos de Cantabria, S.A. al cumplimentar la solicitud de vertido en sus instalaciones.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

• Registros, autorizaciones	Existen transportistas autorizados para RNP (los RCD se consideran como tales).
• Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA.	NO
• Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA.	Existen 12 transportistas autorizados para RCD. Si queremos transportarlos por nuestros propios medios debemos seguir el Decreto 105/2001 de 20 de noviembre por el que se crean y regulan los Registros para las actividades en las que se desarrollan operaciones de gestión de RNP distintas a valorización o eliminación en Cantabria (BOC 229 de 27 de noviembre de 2001).

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i> 	
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: • Plantas de clasificación o transferencia • Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) • Vertederos 	<p><i>El 21 de marzo de 1991 el Gobierno de Cantabria aprueba por Decreto la autorización para la constitución de una sociedad regional con la denominación de Empresa de Residuos de Cantabria (ERC, S.A.)</i></p> <p>Red de puntos limpios en las que se puede depositar escombro: 31 Capacidad por entrega: 1 m³</p> <p>Estaciones de transferencia de ERC, S.A. (para RSU): 8</p> <p>Centros de recuperación y reciclaje de ERC, S.A. (para envases y residuos de envases): 3</p> <p>Vertederos de RNP de ERC, S.A.: 2</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	<p>PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE RESIDUOS PARA LAS DIVERSAS INSTALACIONES DE ERC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El generador del residuo complementará una plantilla de solicitud de vertido (a obtener en las oficinas de ERC, instalaciones o página web), en la que se hará constar características del residuo, cantidades generadas, secuencia de envío, datos completos del generador y del transportista. • A continuación, personal de ERC visitará las instalaciones para asesorar al generador en cuanto a posibilidades de minimización de residuos, gestión adecuada, selección en origen, posibilidades de acceder a recuperadores, etc. • Según el tipo de residuos, se solicitará analítica a realizar por laboratorio OCA o por alguna Empresa Colaboradora con Organismos de Cuenca, en base a la muestra que este organismo tome según su criterio. • En caso de valorar positivamente los requisitos anteriores, se emitirá Documento de Aceptación de vertido. <p>El generador se comprometerá a tomar las medidas necesarias para garantizar que no se envíen residuos mezclados y que estos se correspondan con la analítica y caracterización, durante el período en que esté en vigor la autorización.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	NO

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

CASTLLA-LA MANCHA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

No existe un plan de RCD en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha Hasta la fecha se han hecho los primeros estudios y un borrador del plan, pero aún no se conoce cuándo será aprobado.

Existe referencia a "residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria" en el plan de gestión de residuos urbanos de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 70/1999, de 25 de mayo. En el apartado 2.3 "residuos objeto del plan" es donde se incluye esta referencia.

Al no existir normativa autonómica específica en este tema, se aplica la legislación estatal, la Ley 10/98, el Real Decreto 1481/01, Plan nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006 (BOE 166, de 12 de julio de 2001), etc...

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- NO

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

- | | |
|--|----|
| • Inscripción, registro, autorizaciones | NO |
| • Fianzas | NO |
| • Memorias o informes anuales obligatorios | NO |
| • Otros trámites necesarios | NO |
| • Segregación y almacenamiento | NO |

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

- | | |
|---|---|
| • Registros, autorizaciones | Existe una autorización para los transportistas de residuos no peligrosos.
En aplicación del Art. 15 de la Ley 10/1998 relativo a otras actividades de gestión de residuos, el transporte de residuos no peligrosos deberá ser autorizado expresamente por el órgano competente en materia medioambiental de Castilla-La Mancha, quedando la actividad debidamente registrada. |
| • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. | NO |
| • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. | No existen transportistas de RCD autorizados en Castilla-La Mancha. |

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
• <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i>	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> • Plantas de clasificación o transferencia • Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) • Vertederos 	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>No existe ningún vertedero de RCD autorizado en Castilla-La Mancha.</p>
• Impuestos y tasas (costes)	NO
• Coste medio en contenedor por m3	NO
• Criterios de aceptación	NO
• Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora	NO
• Evidencias documentales obligatorias	NO

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

CASTILLA Y LEÓN

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

Plan Regional de Residuos Industriales de Castilla y León (BOCYL del 13/11/2002)

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- NO existe

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

- | | |
|---|---|
| • Inscripción, registro, autorizaciones | No existe registro de productor de residuos de construcción y demolición. |
| • Fianzas | No aplicable. |
| • Memorias o informes anuales obligatorios | No aplicable. |
| • Otros trámites necesarios | No aplicable. |
| • Segregación y almacenamiento | No aplicable. |

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

- | | |
|--|--|
| • Registros, autorizaciones | Existe registro de transportistas autorizados. |
| • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. | NO |
| • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. | Existe un listado de transportistas de residuos no peligrosos actualizado hasta el mes de abril de 2003 en la página Web Oficial de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es). Éste listado se actualiza continuamente. |

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i> 	2.761.200 Tm/año de residuos industriales. No se recogen en el Plan los pertenecientes al código 17.
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de clasificación o transferencia - Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - Vertederos 	<p>En la actualidad no existe ningún centro de selección, reciclaje, valorización y depósito de carácter general para el tratamiento de los residuos industriales no peligrosos, ni tampoco centros de transferencia capaces de almacenar y segregar estos residuos de manera temporal.</p> <p>En la actualidad no existe ningún centro de selección, reciclaje, valorización y depósito de carácter general para el tratamiento de los residuos industriales no peligrosos, ni tampoco centros de transferencia capaces de almacenar y segregar estos residuos de manera temporal.</p> <p>NO</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	NO

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

CATALUÑA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

Programa de gestión de residuos de la construcción a Cataluña (2001-2006) julio 2001 (http://www.arc-cat.net/publicacions/pdf/agencia/rev_progroc.pdf)

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Decreto 201/1994 (Cataluña), de 26 de julio, regulador de escombros y otros residuos de la construcción (modificado por el Decreto 161/2001, de 12 de junio).
- Decreto 161/2001 (Cataluña), de 12 de junio, de modificación del Decreto 201/1994, de 26 de julio, regulador de los escombros y otros residuos de la construcción. (Carácter informativo)
- Decreto 1/1997 (Cataluña), de 7 de enero, sobre la disposición del rechazo de los residuos en depósitos controlados (modificado por Decreto 92/1999, de 6 de abril).
- Decreto 136/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 3/1998, de 27 de febrero.
- Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos (modificada por la Ley 15/2003, de 13 de junio)
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la Intervención Integral de la Administración Ambiental (modificada, entre otras, por la Ley 4/2004, de 1 de julio).
- Ley 16/2003 de financiación de las infraestructuras de residuos y del canon sobre la disposición de residuos.

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción, registro, autorizaciones 	CCAE 45000 Actividad Construcción, (actividad no industrial).
	No obligado a la inscripción en el registro de productores de residuos industriales.
	No obligado a declaración anual de residuos.

CATALUÑA

<ul style="list-style-type: none"> • Fianzas 	<p>El solicitante de la licencia de obras tiene que acreditar, delante del ayuntamiento, haber firmado con un gestor autorizado un documento de aceptación que garantice la correcta destinación de los residuos separados por tipos. En este documento tiene que constar el código de gestor y el domicilio de la obra.</p> <p>El solicitante de la licencia ha de presentar al ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar des de la finalización de la obra, un certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados. (Modificado por Decreto 161/2001).</p> <p>a) Residuos de demolición y de la construcción: 12.02 €/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 120.20 €.</p> <p>b) Residuos de excavaciones: 6.01 €/m³, con un mínimo de 300.51 € y un máximo de 24040.48 €.</p> <p>c) En los casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará según los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras de demolición y de nueva construcción: 0.15%. • Obras de excavación: 0.07%.17
<ul style="list-style-type: none"> • Memorias o informes anuales obligatorios 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Otros trámites necesarios 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Segregación y almacenamiento 	En la licencia de derribo, construcción, reforma, movimiento de tierras u otra que genere residuos que son objeto de este Decreto, se puede imponer la obligación de separar en origen las materias que tienen que ser objeto de reciclaje.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA	
<ul style="list-style-type: none"> • Registros, autorizaciones 	<p>Existe registro de transportistas autorizados, en Junta de Residuos, el código es T- ...</p> <p>No precisan de autorización administrativa el transporte de residuos de la construcción, derribos y escombros.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. 	Aunque no necesitan autorización existen dentro de registro de residuos industriales de Catalunya existe un grupo 4- residuos sólidos granulados o terrosos (arenas, tierras, escorias), en fecha 29/07/2005 existen 505 transportista inscritos.
INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i> 	<p>1.038 toneladas/hab./año (2003)</p> <p><i>En 2003 se han gestionado de forma controlada: 6.315.283 toneladas (Deposición controlada: 6.164.451. Valorización de escombros: 150.832)</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de clasificación o transferencia - Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - (Vertederos) Depósitos controlados de tierras y escombros 	<p>Plantas de transferencia: 6</p> <p>Plantas de valorización: 3 (+5 en trámite, +1 en servicio sin código de gestor)</p> <p>Vertederos de residuos inertes: 32</p> <p>Depósitos de Residuos de la Construcción (Vertederos de tierras y escombros): 43</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<p>Tarifas vertedero tierras y escombros: * Ver Tabla 1</p> <p>Escombros limpios: 3,05 €/m³</p> <p>Escombros mixtos: 4,45 €/m³</p> <p>Escombros sucios: 7,10 €/m³</p> <p>Canon sobre la deposición de residuos: 10 € / tonelada de residuo destinada a depósito controlado.</p>

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA	
• Coste medio en contenedor por m3	3,5 € /m3 contenedor (alquiler) 33 € /m3 Retirada o cambio contenedor * Ver Tabla 2
• Criterios de aceptación	En vertederos de tierras y escombros Residuos admisibles: derribos, construcción , excavación. Residuos no admisibles: amianto de aislamiento, residuos de jardinería y tala de bosques, residuos líquidos, productos de dragado, residuos fermentables en general, productos procedentes de limpiezas previas al derribo de instalaciones industriales. (Ver Anexo 1 Decreto 1/1997)
• Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora	NO
• Evidencias documentales obligatorias	NO

TABLA 1.

Fuente: GESTORA DE RUNES DE LA CONSTRUCCIÓN

VOLUMEN CAMIÓN	TIERRAS	ESCOMBRO LIMPIO	MEZCLA*
3 m ³	5.10	10.90	21.00
6 m ³	10.55	22.60	63.00
9 m ³	19.30	41.05	91.00
12 m ³	27.45	58.35	42.00
16 m ³	35.20	75.05	
COSTE MEDIO / m³	19.52 €	41.59 €	54.25 €
VOL. CONTENEDOR	TIERRAS*	ESCOMBRO LIMPIO	MEZCLA*
2 m ³	-	7.55	-
5 m ³	2.10	18.45	42.00
8 m ³	2.80	30.25	56.00
12 m ³	-	45.20	-
COSTE MEDIO / m³	2.45 €	14.06 €	49.00 €

TABLA 2Fuente: **NORDVERT**

TIPO DE CONTENEDOR	SUMINISTRO	ALQUILER	CAMBIO / RETIRADA TIERRAS	CAMBIO / RETIRADA ESCOMBROS	TRANSPORTE DE ÁRIDOS
2 m ³	3.00 €	7.20 € / mes	30.00 €	34.00 €	27.00 €
5 m ³	6.00 €	12.00 € / mes	50.00 €	60.00 €	31.00 €
14 m ³	15.00 €	21.60 € / mes	95.00 €	110.00 €	54.00 €
BIG BAG (1 m ³)	36.00 €	-	-	40.00 €	27.00 €
COSTE MEDIO / m³	1.14 €	1.94 € / mes	8.33 €	9.71 €	5.33 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA RCD

No existe

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Título IV: Obras y Escombros de la Ordenanza Municipal de Ceuta

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	Artículo 91.- 1. Los promotores de obras habrán de solicitar la oportuna autorización para instalar contenedores de obras en la vía pública. La solicitud correspondiente irá acompañada de: - Copia de la Licencia de Obras correspondiente. - Croquis con indicación de la superficie a ocupar, nº contenedor y situación de los mismos.
• Fianzas	Artículo 105.- Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo irá condicionada al pago de fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza y actuaciones administrativas, si las hubiera, establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
• Memorias o informes anuales obligatorios	No existen
• Otros trámites necesarios	No aplica
• Segregación y almacenamiento	Artículo 90.- Conforme determina el apartado 4 del artículo 23 el libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras, entendiéndose por tales, los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinado a la recogida de residuos comprendidos dentro de la actividad constructora. Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, debiendo llevar pintadas en sus esquinas unas franjas reflectantes.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

• Registros, autorizaciones	Artículo 93.- Los contenedores para obras dispondrán en el exterior, en lugar visible: - El nombre o razón social, teléfono del propietario o empresa responsable de su instalación. - Nombre o razón social del promotor de las obras. - Pegatina acreditativa del correspondiente pago del tributo aplicable.
• Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA.	Artículo 96.- Los contenedores se situarán, en el interior de la zona cerrada de obras y, en otro caso, en las aceras de las vías públicas cuando éstas tengan tres o más metros de anchura, de no ser así deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta. Serán colocados, en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera. Artículo 98.- El uso de contenedores de escombros es obligatorio en todas las obras. Una vez lleno, los contenedores no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero de inertes. En caso de incumplimiento, el

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	
	<p>ayuntamiento podrá retirar el contenedor que, una vez vacío, quedará en depósito, previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y vertido.</p> <p>Artículo 100.- La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que alquilen el contenedor y subsidiariamente la empresa de los mismos. Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera. En todo momento permanecerá el contenedor tapado, salvo cuando se precise el vertido de los residuos. Serán responsables en lo preceptuado en el presente artículo las personas físicas o jurídicas que alquilen los contenedores y subsidiariamente la empresa de los mismos, debiendo ésta facilitar si fuera preciso los datos del arrendatario.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. 	<p>Se dan de alta como una empresa más y en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales de Ceuta.</p> <p>Una vez dado de alta se debe de Notificar a la Consejería de Medio Ambiente., en la actualidad existen doce (12) empresas.</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
▪ <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i>	<i>No existe</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de clasificación o transferencia - Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - Vertederos 	<p><i>Según dictamen de la Consejería de Medio Ambiente. (Al ser una zona acotada con pocos recursos). Existe un malestar general por la inexistencia de vertederos autorizados en Ceuta. A nivel de todas las Empresas Constructoras</i></p> <p>Existe una planta de transferencia de RSU, con destino a la Península</p> <p>No existen</p> <p>A partir del 1 de Octubre de 2003, se utilizara la obra de relleno del espigón del puerto de Ceuta como vertedero autorizado. <i>Vertedero Municipal autorizado; Esta en proyecto sin tiempo definido.</i></p> <p>Anteriormente existían tres vertederos en proceso de clausura en la actualidad (Vertedero El Cementerio, vertedero Loma Margarita y vertedero de Santa Catalina).</p>
• Impuestos y tasas (costes)	2 € / M ³ + 4% I.P.S.I.
• Coste medio en contenedor por m3	7.01 € / M ³ + 4% I.P.S.I.
• Criterios de aceptación	Artículo 94.- queda prohibido depositar en los contenedores para obras residuos domésticos o que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable del uso indebido el titular de la licencia
• Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora	No existen
• Evidencias documentales obligatorias	No aplica

15 de marzo de 2004

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

- Ordenanza frente a la Contaminación por Residuos Sólidos (de próxima aprobación – noviembre 2004)

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Ordenanza Municipal sobre "Protección de espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos" (1988)
- Modificada por Ordenanza de Medio ambiente de "Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos" de 29 de octubre de 1997

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	La colocación de contenedores requerirá autorización municipal cuyo número deberá indicarse en un lugar visible de los mismos, siendo el único elemento de identificación de su titular.
• Fianzas	NO
• Memorias o informes anuales obligatorios	No existen
• Otros trámites necesarios	No aplica
• Segregación y almacenamiento	<p>Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obras.</p> <p>Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificios o de obras realizadas en el interior de los mismos, sea en la totalidad o en alguna de las viviendas.</p> <p>Los residuos sólo podrán almacenarse en la vía pública utilizando contenedores adecuados cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones que se señalen.</p> <p>Los contenedores deben estar dotados de los dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, para preservar el ornato urbano y evitar que otras personas arrojen en aquellos basuras domiciliarias o trastos inútiles.</p> <p>Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros, se procederá en el plazo máximo de 24 horas a su retirada.</p>

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

• Registros, autorizaciones	NO
• Requisitos obligatorios de gestión en la	NO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	
misma CC.AA.	
• N° de transportistas RCD autorizados en la CC.AA.	NO

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
• <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i>	No existe
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> • Plantas de clasificación o transferencia • Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) • Vertederos 	<p>No existe</p> <p>No existen</p>
• Impuestos y tasas (costes)	Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo irá condicionada al pago de fianza
• Coste medio en contenedor por m3	NO
• Criterios de aceptación	NO
• Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora	No existen
• Evidencias documentales obligatorias	Solicitar a la C.A.M. a través del Servicio Técnico de Limpieza, licencia de vertido. Esta será gratuita. Definen requisitos para la identificación de los contenedores en obra.

Fecha actualización: 15 de marzo de 2005

COMUNIDAD VALENCIANA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

- Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (http://www.cth.gva.es/areas/residuos/res/pir/me_resid.htm) Incluye un análisis de la gestión en 1997 de los residuos inertes (apartados 2.1.2 y 2.7), un programa de gestión de residuos inertes (capítulo 5), y unas directrices relativas a los vertederos de residuos inertes (10.6.2). No obstante, dado que los modelos de gestión de residuos de construcción y demolición han cambiado en los últimos años, está previsto realizar una revisión del Plan Integral de Residuos que incluya aspectos como la valorización de RCDs y su tratamiento previo (clasificación).
- Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana 1998-2003 Sí que incluye los RCDs, pero los considera como Residuos Inertes, estableciendo ratios por habitantes y producciones por municipio. Además establece que estos residuos se destinarán principales a la restauración de huecos y canteras abandonadas, estableciendo los vertederos de inertes necesarios para cada zona del PIR.
- Está prevista la revisión del Plan Integral de Residuos, que incluirá un capítulo relativo a los RCDs

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- ORDEN de 4 de octubre de 2001, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona I: incluye un modelo de gestión de los residuos de construcción y demolición para esta zona del Plan Integral de Residuos.
- ORDEN de 12 de noviembre de 2001, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona XV: incluye un modelo de gestión de los residuos de construcción y demolición para esta zona del Plan Integral de Residuos.
- ORDEN de 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII:: incluye un modelo de gestión de los residuos de construcción y demolición para esta zona del Plan Integral de Residuos.
- DECRETO 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción. (Aplicable a algunos determinados tipos de RCD´s)
-

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR	
	Las establecidas en el Título III de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción, registro, autorizaciones 	<p>NO</p> <p>Hay que inscribirse solo para residuos peligrosos (pequeños productores). Los productores de residuos peligrosos (>10tn/año) están sometidos a autorización</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Fianzas 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Memorias o informes anuales obligatorios 	<p>NO</p> <p>Ley 10/2000 (Valencia), de 12 de diciembre, de Residuos.</p> <p>Los productores de residuos no peligrosos que se determinen reglamentariamente, en función de la actividad y volumen de residuos generados, estarán obligados a declarar a la conselleria competente en medio ambiente los residuos producidos en el proceso de fabricación y el resultado cualitativo y cuantitativo de las operaciones efectuadas con los mismos. Quedarán exentos de esta obligación aquellos productores respecto de sus centros de producción registrados en el sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoria previsto en el Reglamento (CEE) 1.836/1993, del Consejo, de 29 de junio de 1993, y desarrollado por la Orden de 5 de marzo de 1999, de la Conselleria de Medio Ambiente.</p> <p>Los productores de residuos peligrosos deberán presentar la Declaración anual de residuos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Otros trámites necesarios 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Segregación y almacenamiento 	Los productores de residuos, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente, deberán aplicar las mejores técnicas disponibles para limitar la generación de residuos o su peligrosidad, así como vigilar y controlar todo el proceso de producción, desde la adquisición de la materia prima hasta la reutilización, reciclado, valorización o eliminación de los residuos de los productos por ellos generados

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

<ul style="list-style-type: none"> • Registros, autorizaciones 	<p>Se establecen dos figuras distintas en relación con el transporte de residuos, que deberán inscribirse en el Registro General de Gestores Autorizados de la Comunidad Valenciana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Transportista de residuos, que actúa por cuenta de terceros, por lo que no decide el destino final de los residuos ni ostenta la titularidad del residuo. (no presenta memoria anual ni certificados de aceptación de los residuos por gestor autorizado) • El Recogedor-transportista de residuos, que ostenta la titularidad del residuo y decide el destino final de éste. (debe presentar memoria anual de la actividad y certificados de aceptación de los residuos por gestor autorizado) <p>Dentro del Registro General de Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana, existen dos tipos de registros para las actividades de transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de empresa de recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos. • Registro de empresas transportistas de residuos no peligrosos.
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. 	<p>Los establecidos en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana No hay</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. 	<p>- Empresas transportistas de RCDs: 105</p> <p>- Empresas de recogida, transporte y almacenamiento de RCDs: 202</p> <p>- Total empresas de transporte de RCD´s: 307</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
▪ <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i>	5.426.967 tn Ratio medio: 1.050 kg/hab-año
• Infraestructuras existentes autorizadas: - Plantas de clasificación o transferencia • Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - Vertederos	6 Gestores autorizados (valorizadores) de RCD's: 16 Vertederos inertes: 26 25 Vertederos de urbanos: 15 16 Vertederos de residuos no peligrosos: 4 5 Empresas de recogida, transporte y almacenamiento de RCD'S: 202
• Impuestos y tasas (costes)	No hay impuestos ni tasas, aunque a los vertederos se les exige una fianza cuyo importe se determina en función de la tipología de vertedero y su capacidad Fianzas: - Vertedero de residuos inertes: Fianza= 30.000 € + Volumen x 0,60 €/m3 - Vertedero de residuos no peligrosos: Fianza= 90.000 € + Volumen x 1,80 €/m3
• Coste medio en contenedor por m3	Coste por metro cúbico RCD entre 5-10 €/m3 Escombros: 12 €/m3

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	<p>Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero Decisión del Consejo 2003/33/CE por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión en vertederos Artículo 18 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana</p> <p>RESIDUOS NO ADMITIDOS EN VERTEDEROS:</p> <p>a) Residuos líquidos.</p> <p>b) Residuos que, en condiciones de vertido, sean explosivos o corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables con arreglo a las definiciones de la tabla 5 del anexo 1 del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.</p> <p>c) Residuos de hospitales u otros residuos clínicos procedentes de establecimientos médicos o veterinarios y que sean infecciosos con arreglo a la definición de la tabla 5 del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y residuos de la categoría 14 de la parte A de la tabla 3 del anexo 1 del citado Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.</p> <p>d) Neumáticos usados enteros, a partir de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, con exclusión de los neumáticos utilizados como material de ingeniería y neumáticos usados reducidos a tiras, a partir de cinco años después de la mencionada fecha, con exclusión en ambos casos de los neumáticos de bicicleta y de los neumáticos cuyo diámetro sea superior a 1.400 milímetros.</p> <p>e) Cualquier otro tipo de residuo que no cumpla los criterios de admisión que se establezcan de conformidad con la normativa comunitaria.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora 	<p>Inscripción en el Registro Industrial de la maquinaria. Licencia de obra del lugar en que esté funcionando la máquina de valorización. no</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	<p>Las que determina la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, para las actividades de gestión de residuos.</p> <p>Solo para residuos peligrosos: Documento de control y seguimiento de residuos tóxicos y peligrosos para pequeños productores de residuos</p>

Fecha actualización: 22 de septiembre de 2005

COMUNIDAD DE EXTREMADURA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

No existe

Encuadrada dentro del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Orden de 09-02-2001)

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Pendiente de desarrollo

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

- Inscripción, registro, autorizaciones

- Fianzas

Previsto un sistema de fianza para asegurar la gestión adecuada, en el momento de solicitar la licencia de obra.

Adicionalmente, se obligará a las empresas constructoras a disponer de un seguro de responsabilidad civil, para cubrir los daños ocasionados por el vertido incontrolado.

Se exigirá Certificado de vertido controlado para la expedición de la cédula de habitabilidad o licencia de actividad

- Memorias o informes anuales obligatorios

- Otros trámites necesarios

- Segregación y almacenamiento

Será obligatorio separar cartón, plástico y otras fracciones reutilizables o reciclables

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

- Registros, autorizaciones

Deberán solicitar la autorización de gestor.

- Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA.

- N° de transportistas RCD autorizados en la CC.AA.

No disponen de Listado

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i> 	<i>Producción de 310.995 Tm/año de RCD (Dato indicado en la Orden 9-2-01)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de clasificación o transferencia - Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - Vertederos 	<p><i>No disponen de Listado</i></p> <p><i>Centros de transferencia previsto: 2 por vertedero o planta de reciclaje</i></p> <p><i>Plantas de reciclaje fijas previstas: 2</i></p> <p><i>Plantas de reciclaje móviles previstas: 2</i></p> <p><i>Vertederos previstos: al menos 36</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<i>Prevista tasa de vertido, que se cobrará junto con el cobro de la licencia de obra</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	Escombros: 5,41 €
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora 	No constan
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

COMUNIDAD DE GALICIA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

- Resolución de 21 de noviembre de 2001 por la que se acuerda hacer público el Plan de Gestión de Residuos Industriales.
- Subprograma de creación de vertederos de residuos de construcción e demolición.

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Decreto 352/2002, de 5 de diciembre, por el que se regula la producción de los residuos de la construcción y demolición.

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción, registro, autorizaciones 	<p><i>Autorización como productor de RCD (obra)</i> Obligatorio para los productores de RCD, desde junio de 2003 Se realiza por cada obra o centro productor de residuos, antes del comienzo de los trabajos. Silencio administrativo positivo (3 meses) Modelo normalizado: anexo II del D 352/2002 + otra documentación (ver anexo 1. al documento)</p> <p><i>Procedimiento de inscripción previa de carácter voluntario: (empresa-delegación)</i> Es una subsección dentro de la sección III del registro general de productores de residuos (de los residuos de la construcción y la demolición) Inscripción previa a proceso de autorización de personas sujetas al régimen de autorización. Modelo normalizado (anexo III del D 352/2002) + otra documentación (ver anexo 1.) Inscripción aceptada por la asignación de un número en el registro y notificación. (el silencio administrativo se intuye negativo¹ en tres meses). Obligación de comunicación de cambios en la documentación aportada a la administración. Obligación de declaración anual expresa responsabilizándose de la vigencia y veracidad de la documentación aportada. No exime de la posterior autorización de cada centro productor (obra).</p> <p>¹</p>
--	--

COMUNIDAD DE GALICIA	
	<p>El silencio administrativo se intuye negativo, ya que mientras no se produzca la comunicación del número de registro, las autorizaciones de productor deberán solicitarse aportando toda la documentación establecida. Las posteriores autorizaciones sólo precisan presentar memoria del proyecto (con previsión del volumen de residuos) y documentación del pago de la fianza.</p> <p>El silencio administrativo de la autorización sigue siendo positivo y pasa a ser 1 mes.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Fianzas 	<p>Obligatorio para los productores de RCD por d 352/02, desde junio de 2003</p> <p>Se realiza por cada obra o centro productor de residuos.</p> <p>Se deposita al solicitar la autorización como productores.</p> <p>20€ por Tm., con un mínimo de 500€ y actualización de la tasa cada 2 años.</p> <p>Existen formatos: D 455/1996</p> <p>En el caso de obras públicas, el contratista siempre debe hacer frente a la fianza.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Memorias o informes anuales obligatorios 	No
<ul style="list-style-type: none"> • Otros trámites necesarios 	
<ul style="list-style-type: none"> • Segregación y almacenamiento 	<p>No existen directrices específicas al respecto salvo las generalidades establecidas en el decreto.</p> <p>Artículo 5º.-Obligaciones del productor.</p> <p>Los productores de residuos están obligados a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Prevenir la generación de residuos. Reutilizar y reciclar sus residuos. Hacerse cargo directamente de la gestión de sus propios residuos, o entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación. Sufragar los correspondientes costes de gestión. Garantizar que las operaciones de gestión de los mismos in situ se lleven a cabo de acuerdo con los objetivos del presente decreto. <p>Artículo 2º.-Objetivos.</p> <p>Las actividades consistentes en la realización de obras de construcción y/o demolición comprendidas en el ámbito de aplicación del presente decreto, deben ejecutarse en las condiciones que permitan alcanzar el cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Impedir el abandono, el vertido y, en general, el depósito inadecuado de los residuos. Prevenir y reducir desde el origen los efectos negativos que puedan tener sobre el medio ambiente. Fomentar la reutilización o reciclado de las materias y sustancias que se contienen en los residuos mediante la recuperación selectiva y la separación en origen.

COMUNIDAD DE GALICIA

- d) Facilitar la gestión adecuada de los diferentes residuos procedentes de las actividades reguladas en el presente decreto mediante una previa separación en origen, en particular, de los residuos peligrosos, así como de los envases y residuos de envases y, en general, de todos aquellos residuos cuya gestión se encuentre sometida a una regulación específica.
- e) Disponer de la información necesaria para elaborar un sistema estadístico de generación de datos y un sistema de información sobre este tipo de residuos. MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

<ul style="list-style-type: none"> • Registros, autorizaciones 	<p><i>Se consideran gestores de residuos también los transportistas. Sin embargo, su gestión se engloba en "operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas a la valorización o eliminación y que no tengan la consideración de residuos urbanos o municipales" según D 298/2000 Art. 14.</i></p> <p>Están obligados a someterse al régimen de notificación a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. 	<p>El Plan General de Gestión de residuos se ha elaborado basándose en este principio. Ha sido tenido en cuenta para la localización de las instalaciones de tratamiento de residuos previstos; pero NO se establece ninguna obligación para los productores, en la legislación, para su entrega a gestores próximos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. 	<p>NO</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i> 	
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de clasificación o transferencia - Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - Vertederos 	<p><i>Existen una serie de vertederos construidos por la Conselleria de M.A a través del Subprograma de creación de vertederos de residuos de construcción y demolición, por convenio en parcelas cedidas por los Ayuntamientos y entregados a estos una vez concluidas las obras para su gestión, que puede asumirse directamente o adjudicada a empresa privada autorizada mediante concurso municipal.</i></p> <p>A pesar de que las obras están terminadas se está procediendo ahora a su puesta en servicio.</p> <p><i>Ante el déficit registrado y la entrada en vigor de la ley en junio de 2003 algunos ayuntamientos están procediendo a la habilitación de vertederos para este tipo de residuos en el que sólo se aceptan los producidos dentro del propio ayuntamiento.</i></p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>Total vertederos: 11</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<p>Para realizar el depósito en vertedero hay que pagar un canon de vertido que se divide en dos tipos de tasas parciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tasa de explotación: Cubre los gastos generados por la explotación del vertedero y el beneficio de la explotación, así como, el futuro sellado del vertedero. - Tasa de inversión: Pretende recuperar los gastos de la apertura del vertedero. <p>Las tasas de vertido varían en función del vertedero (costes de mantenimiento, previsión de sellado, beneficio industrial, etc.) no de la situación del mismo.</p> <p>En la actualidad, ante la inexistencia de red de vertederos adecuada e infraestructuras de valorización no se está haciendo una aplicación de la legislación de forma que únicamente las obras que precisan licencia municipal cuyo ayuntamiento posea vertedero, son las que se ven sometidas a tasas.</p> <p>El precio no varía en función del tipo de residuos, siempre que estén dentro de los residuos admitidos.</p> <p>Los gastos de depósito son a cargo del productor.</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
• Coste medio en contenedor por m3	NO
• Criterios de aceptación	Los residuos admitidos son los propios de la lista europea de residuos que figuran con el código 17 y no son peligrosos. (sin embargo, siempre es aceptado el residuo cuando tiene un porcentaje pequeño de residuos peligrosos).
• Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora	Las empresas que se ocupen de la valorización y eliminación de sus propios RCD en los centros de producción, quedarán eximidas de la autorización, siempre que cumpla con las normas exigidas por la Xunta y esté inscrita en el Rexistro Xeral de Productores e Xestores de Residuos de Galicia.
• Evidencias documentales obligatorias	NO

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

ISLAS BALEARES

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

Plan director sectorial para la gestión de residuos de construcción, demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso de la isla de Mallorca (aprobado por el pleno del Consell de Mallorca del día 8 de abril de 2002 (BOIB N° 59 DE 16 de mayo de 2002). Corrección de fallos aprobado por el pleno del día 29 de julio de 2002 (BOIB n° 96 de 10 agosto de 2002). Publicación del texto íntegro en el BOIB n° 141 de 23 de noviembre de 2002).

Decreto 21/2000. Plan director sectorial para la gestión de los residuos urbanos de Mallorca. (18/02/2000).

En Menorca, está pendiente de aprobación el Plan Director para la gestión de Residuos no peligrosos.

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Decreto 10/2000 de 4 de febrero, por el cuál se fija provisionalmente y con carácter de extrema urgencia, la selección y vertido de los residuos de la construcción y demolición.
- Orden de la Consellera de Medi Ambient de 28/02/2000 de medidas transitorias para la autorización de instalaciones de valorización y eliminación de residuos de la construcción y demolición.

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción, registro, autorizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los solicitantes de licencias de obras de construcción y/o demolición, con la correspondiente solicitud o retirada de la licencia municipal de obras, según sea obra menor o mayor, respectivamente, adjuntarán un contrato con un gestor autorizado para el tratamiento de los residuos generados. ▪ Hay que incorporar al proyecto de ejecución que se presente con la solicitud de licencia los siguientes contenidos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación del volumen y las características de los residuos que se van a originar. 2. Evaluación, en su caso, de los residuos que no necesiten ningún tipo de tratamiento y que puedan destinarse directamente a la restauración de canteras. 3. Medidas previstas de separación en origen o reciclaje in situ durante la fase de ejecución de la obra. <p>Valoración económica del coste de una gestión adecuada de los residuos generados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Fianzas 	<p>Hay que depositar una fianza en el Ayuntamiento, en el caso de obra menor, o en el Consell de Mallorca, en el caso de obra mayor, en el momento de obtener la licencia municipal, el importe de la cuál será del 125% del coste estimado correspondientes a una gestión adecuada de los residuos generados en la obra por medio del certificado del autor del proyecto y/o la valoración efectuada por la administración.</p> <p>La devolución de la fianza se realiza después del final de la obra, habiendo justificado la gestión adecuada de los residuos presentando el recibo de entrega a las plantas del servicio público.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Memorias o informes anuales obligatorios 	<p>No se contempla.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Otros trámites necesarios 	<p>No se especifican</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Segregación y almacenamiento 	<p>Se establece la obligatoriedad de disponer de dos contenedores donde se depositarán las siguientes fracciones: Residuos única y exclusivamente inertes (cerámicas, restos de hormigón, tierras y similares). Resto de residuos: envases de cualquier tipo, restos metálicos, restos de madera, plásticos y similares, y otros residuos no peligrosos.</p>

ISLAS BALEARES

Contenedores tapados.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

<ul style="list-style-type: none"> • Registros, autorizaciones 	<p>Los transportistas de residuos de construcción y demolición deben estar debidamente registrados en el registro de transportistas de construcción-demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso. Los poseedores y/o productores de los residuos serán responsables de su transporte hasta las plantas de selección autorizadas asumiendo el coste de su recogida, selección y eliminación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. 	<p>Se sigue el principio de proximidad con la construcción de infraestructuras con el objetivo de reducir al máximo el transporte de residuos. No se hace mención expresa de gestión en la misma CCAA.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. 	<p>Pendiente de información actualizada</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional) 	<p>No se especifican cifras estimativas de generación, pero se fijan los siguientes objetivos (en Mallorca):</p> <p>Reducción: 10%.</p> <p>Recogida controlada: 100%</p> <p>Valorización: 70% con un mínimo del 15% de reciclaje.</p> <p>Vertedero controlado: máximo del 30%.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> • Plantas de clasificación o transferencia • Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) • Vertederos 	<p>Están previstos 6 centros de transferencia y pretratamiento en Mallorca en el Plan.</p> <p>Autorizadas transitoriamente hay 7 plantas de tratamiento de residuos de construcción – demolición, de iniciativa privada y temporales hasta la entrada en vigor del plan.</p> <p>Están previstas 2 plantas de tratamiento en Mallorca y 3 plantas de valorización en Menorca.</p> <p>2 Depósitos de rechazo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<p>Tasa por prestación del Servicio de gestión de residuos: 28,5 € / ton.</p> <p>Hay una tabla que corrige este valor en función de la densidad de los residuos.</p> <p>(Resolución número 18675 del Consell de Mallorca. BOIB num. 143 de 16/10/2003)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	40 €
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	Se han de admitir los residuos que aparecen en el CER, capítulo de Residuos de la construcción y demolición (17) y aquellos que, por sus características sean asimilables.
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización “in situ” por la empresa constructora 	No se especifican
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	No se especifican

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

MADRID**LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD**

PLAN DE GESTIÓN DE RCD DE LA C.M. (2002-2011) Febrero 2002

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Ley 6/2003, de 20 de marzo, del impuesto sobre depósito de residuos.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid.

PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	No se especifica necesidad de inscribirse en registro alguno.
• Fianzas	El productor o poseedor de los RCD depositaría en el ayuntamiento, al tramitar la licencia municipal, una fianza proporcional al volumen de los RCD generados. Será exigible a aquellos productores o poseedores de RCD de obras mayores o menores que requieran proyecto técnico para la obtención de la licencia municipal. No se definen los requisitos necesarios para la devolución de la fianza. Tampoco se definen los criterios para establecerla.
• Memorias o informes anuales obligatorios	Deberán facilitar a la Consejería Competente en Medio Ambiente la información que ésta les requiera en relación con la naturaleza, características y composición de los residuos que posean, así como cualquier dato relevante para el ejercicio de sus competencias.
• Segregación y almacenamiento	Las actuaciones de recuperación y reciclado de RCD requieren el establecimiento de modelos de demolición selectiva en origen y el mantenimiento, para algunos materiales, de otros sistemas. A partir del 1 de enero de 2004 los promotores deberán presentar ante el organismo sustantivo un plan detallado de selección y separación de los materiales valorizables obtenidos en dicha separación.

TRANSPORTE

• Registros, autorizaciones	Los transportistas de RCD deberán notificar su actividad a la Consejería Competente en materia de Medio Ambiente para su inscripción en el Registro. No podrán realizar ningún servicio de transporte si el productor no está en posesión de la licencia municipal de obras. Está obligado a llevar en el vehículo la autorización o documento acreditativo de la inscripción en el registro.
• Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA.	Los contenedores utilizados para la recogida y transporte de RCD deberán presentar en su exterior los datos que permitan la identificación de la empresa responsable de su recogida.
• Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA.	Existe un listado de transportistas de residuos no peligrosos actualizado hasta el mes de abril de 2003. Como consecuencia del Plan, se paralizaron los tramites de autorización. Se espera que en Octubre salgan nuevos listados. En la Comunidad se estiman cerca de 2.500 transportistas autónomos, lo cual, debido a la baja rentabilidad de la actividad, favorece la aparición de vertidos incontrolados o vertederos no autorizados.

DESTINO FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional) 	<p><i>Se estima una producción para el periodo (2002-2011) de 37.371.186 m3.</i></p> <p><i>La Producción anual se estima en 5.231.966 tm /año.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plantas de clasificación o transferencia ▪ Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) ▪ Vertederos 	<p>No están aprobadas por el momento, pero se prevé la apertura de 6 estaciones de transferencia.</p> <p>PLANTAS DE RECICLAJE: 1</p> <p>VERTEDEROS AUTORIZADOS C.M.: 2 (Salmedina y San Sebastián de los Reyes)</p> <p>Además existen VERTEDEROS DE RESIDUOS INERTES MUNICIPALES</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<p>Impuesto sobre depósito en vertedero: 3 €/m3</p> <p>Tasas vertedero para escombros: 9 €/m3</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	<p><i>Escombro: 18,5-22 €/m3</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	<p>Los criterios de aceptación son fijados por cada vertedero.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora 	<p>La reutilización en obra no está considerada operación de gestión de residuos y no está sometida al régimen de control de gestores.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	<p>Memoria anual de explotación de cada depósito, incluyendo el volumen de residuos recepcionados, plan de llenado, controles e incidencias (ver Anejo II).</p>

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

NAVARRA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

Plan integrado de gestión de residuos de Navarra (2000-2004) Octubre 1999

Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la Implantación de Zonas de Vertidos de Materia Inertes en la Comarca de Pamplona, promovido por la Asociación Navarra de Empresas de la Construcción y Obras Públicas (Anecop).

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- No hay

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	No se especifica necesidad de inscribirse en ningún registro
• Fianzas	Todo proyecto que comprenda la generación de grandes cantidades de tierras incluya proyecto de vertido y recuperación del vertedero formado. La financiación de los costos de explotación de este nuevo sistema se hará con las aportaciones que como canon de entrega de residuos realizarán los productores, bien directamente o bien incluidos en la tasa que perciben los Ayuntamientos cuando tramitan la preceptiva licencia de construcción
• Memorias o informes anuales obligatorios	No
• Otros trámites necesarios	No
• Segregación y almacenamiento	Únicamente por cuanto, en función de la segregación, varían las tasas

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

• Registros, autorizaciones	No se precisa
• Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA.	No existe tal obligación
• Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA.	No hay

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional) 	<p><i>Se estima 545.000 Tm/año de escombros, tierras y restos de demolición, de los que 279.000 Tm/año irían a vertedero.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de clasificación o transferencia - Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - Vertederos 	<p>Establecer depósitos de escombros, utilizando el criterio de transporte máximo a 30 Km. aproximadamente y de puntos de entrega de escombros utilizando el criterio de transporte máximo a 5 Km. aproximadamente</p> <p>No hay</p> <p>Mancomunidad residuos sólidos de la Ribera Mancomunidad de Sakana</p> <p><i>Por acuerdo de 7 de Enero de 2002 del Gobierno de Navarra BON N° 19 de 13/2/2002 Aprueba la implantación de vertederos de inertes a las zonas de: Ardanaz, Txitxibar, Esparza, Gazolaz, Arazuri, Miravalles, Zabalrika, Undiano, Orcoyen,</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<p>Las tasas de depósito de los residuos deberán cubrir los costos de inversión y de explotación del sistema. Para conseguir la optimización de estos costes se realiza una división del territorio en 9 zonas de producción de escombros de manera que en cada una de ellas la producción sea suficiente para garantizar la amortización de las inversiones y los costos de explotación sin que las tasas sean excesivas y el coste económico y ambiental del transporte de los residuos hasta las áreas de entrega sea razonable.</p> <p>La financiación de los costos de explotación de este nuevo sistema se hará con las aportaciones que como canon de entrega de residuos realizarán los productores, bien directamente o bien incluidos en la tasa que perciben los Ayuntamientos cuando tramitan la preceptiva licencia de construcción.</p> <p>Mancomunidad residuos sólidos de la Ribera. Uso de los vertederos de escombros con vertidos superiores a 1 Tm. de peso. por tierras y escombros: 0,42 euros/m3. otros materiales inertes: 0,72 euros/m3.</p> <p>Mancomunidad de Sakana Escombros. Precio tonelada: 5 euros Tierras vegetales o similar. Precio tonelada: 2 Euros</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
• Criterios de aceptación	Inspección visual para la caracterización y aplicación de las correspondientes tasas.
• Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora	No se han definido
• Evidencias documentales obligatorias	
• Otros...	<p>Para la gestión de escombros y materiales de excavación se constituyó en 1994 una sociedad mercantil denominada Recuperación Ambiental SL (REAM), que ha suscrito un Convenio con el Departamento de Medio Ambiente para colaborar en la recuperación de zonas degradadas mediante la aportación selectiva y prioritaria de escombros y tierras y la posterior adecuación y revegetación de los terrenos. El Gobierno de Navarra se hace cargo del diferencial del costo que supone esta acción respecto al de un vertido convencional a una distancia razonable. Los productores adquieren unos tickets con los cuales pueden acceder al vertido.</p> <p>Deberán ser entregados directamente en puntos generales de depósito. Estos puntos generales de depósitos se situarán preferentemente sobre áreas degradadas para su recuperación y deberán ubicarse de tal modo que la distancia máxima de transporte de los residuos desde su punto de origen hasta un punto general de depósito no sea superior a 30 km. aproximadamente.</p>

Fecha actualización: -15 de marzo de 2004

PAÍS VASCO

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

Plan de Gestión de Residuos Inertes. 1994

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Decreto 423/1994 (País Vasco) de fecha 2/11/1994 "Sobre gestión de inertes e inertizados"

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	El Dpto. de O. del Territorio y MA del Gobierno Vasco mantiene un "Registro de Productores de Residuos Inertes e Inertizados" Para inscribirse en este registro hay que cumplimentar la solicitud de inscripción (Anexo IV del decreto 423/1994) No es obligatorio la inscripción en el registro para los productores de residuos de construcción inertes, pero en la Viceconsejería de Medio Ambiente recomiendan a las Empresas Constructoras que se inscriban. No hay obligación de hacer la declaración anual de residuos
• Fianzas	No exigen
• Memorias o informes anuales obligatorios	Ninguno
• Otros trámites necesarios	NO
• Segregación y almacenamiento	Algunos de los Vertederos Autorizados exigen que los residuos estén adecuadamente segregados (Ej. Vertedero Mancomunidad de S. Marcos en Aizmendi, S. Sebastián).

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

• Registros, autorizaciones	Existe un registro de transportistas de residuos inertes e inertizados. Los titulares deberán solicitar su inscripción en el registro, de acuerdo con el modelo del Anexo VIII.
• Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA.	NO
• Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA.	A fecha actual existen entre 1.000 y 1.200 transportistas autorizados, aunque no todos mantienen esta actividad. El número de inscripciones en el registro durante este año ha sido de unos 200 transportistas que desarrollen esta actividad de forma efectiva.

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional) 	<p><i>No disponen de datos consolidados actualizados.</i></p> <p><i>Según datos del Plan de Gestión de Residuos Inertes. 1994, se generan en la Comunidad Autónoma 4.012.037,2 Tm./año de residuos industriales inertes de los que se recuperan un 55,91%, quedando para ser gestionados 1.768.988 Tm./año, a los que hay que añadir 230.593 Tm./año de escombros y tierras.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> -Plantas de clasificación o transferencia -Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) -Vertederos 	<p>Plantas de transferencia: -</p> <p>Plantas de reciclaje: 1</p> <p>Vertederos autorizados para recibir residuos de construcción inertes: 4</p> <p>Vertederos autorizados para recibir residuos de inertes: 8</p> <p>(Datos a Nov. 2002)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<p>Tarifas vertedero</p> <p>Escombros y tierras (limpios): 3 €/ Tm.</p> <p>(Suelen exigir segregación)</p> <p>Otros Inertes. Restos PVC: 27 €/ Tm.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	3 €/ m3
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	<p>En rellenos y acondicionamientos del terreno: Sólo los residuos de construcción inertes incluidos en tabla Anexo III del decreto 423/1994 (Tierras y rocas procedentes de movimientos de tierras y áridos)</p> <p>En vertederos autorizados para recibir residuos de construcción inertes: sólo los residuos de construcción inertes incluidos en tabla anexo ii del decreto 423/1994 (incluyen también tierras y rocas procedentes de movimientos de tierras y áridos)</p> <p>En vertederos autorizados para recibir residuos inertes: Los residuos industriales inertes incluidos en la tabla del Anexo I del decreto 423/1994 y los residuos de construcción inertes incluidos en la tabla del Anexo II.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora 	Ninguno
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	<p>Documento de aceptación (s/ modelo del Anexo V del decreto 423/1994) por parte del Titular del Vertedero. No es obligatorio para los residuos de construcción inertes incluidos en tabla Anexo III del decreto 423/1994 (Tierras, rocas y áridos) admisibles en rellenos y acondicionamientos del terreno debidamente autorizado por el Organismo correspondiente (Artículos 12 y 14) y con los límites en volumen que se establecen en el Artículo 2.</p> <p>Documento de control y seguimiento (s/ modelo del Anexo VI del decreto 423/1994) por parte del Titular del Vertedero. Solo para Residuos Industriales Inertes (tabla del Anexo I del decreto 423/1994), no siendo por tanto obligatorio para los residuos de construcción inertes incluidos en tabla Anexo II. Se debe formalizar por el Productor, el Titular del vertedero y el Transportista para cada entrega.</p>

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

PRINCIPADO DE ASTURIAS

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

Plan básico de gestión de residuos en Asturias (14/06/2001)

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA)

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	No es necesaria ninguna autorización Sólo es necesario pedir permiso de vertido a la Consejería de Medio Ambiente si los escombros van destinados al relleno de alguna finca particular. Es necesario que el Transportista adjunte junto con la factura los albaranes de COGERSA para demostrar que los RCD han sido tratados correctamente.
• Fianzas	No se especifican
• Memorias o informes anuales obligatorios	La Consejería de Medio Ambiente pedirá en un futuro relación de RCD producidos. Actualmente es voluntario.
• Otros trámites necesarios	No se especifican
• Segregación y almacenamiento	La segregación será tal que el residuo se adecue a la tabla expuesta en el capítulo impuestos y tasas.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

• Registros, autorizaciones	No se precisa autorización administrativa. Simplemente se ha de notificar al "Órgano Ambiental Competente", indicando los residuos que va a transportar. Se está intentando implantar por parte de la Consejería de Medio Ambiente la figura de "Agente Comercial de Residuos", para la cual habrá que solicitar autorización administrativa. Existe un listado general de Transportistas para todo tipo de residuos, especificando el tipo de residuo. Clasifican a las empresas por el NIF
• Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA.	No se especifican
• Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA.	6 existentes en el listado general de Transportistas

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional) 	<p>0,55 ton/habitante y año.</p> <p>Empresas de Contenedores: 204.400 m³/año</p> <p>Empresas de excavación y demolición: 227.600 m³/año</p> <p>Ptos Limpios: 3020 m³/año</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> • Plantas de clasificación o transferencia • Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) • Vertederos 	<p>1 sola planta: COGERSA</p> <p>1 sola planta: COGERSA</p> <p>1 sola planta: COGERSA</p> <p>COGERSA ha decidido la construcción de un vertedero de escombros. El área elegida para su ubicación es el Valle de la Oscura, contiguo al Valle de La Zoreda donde ahora está el Vertedero de RSU. El vertedero de escombros dispondrá de importantes medidas de seguridad: red de captación de lixiviados, protección de aguas superficiales, etc.</p> <p><i>Asimismo, se construirá una planta previa de aprovechamiento de materiales que en una primera fase recuperará las fracciones de madera, chatarra, cartones y plásticos.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<p>Residuos seleccionados de papel/cartón comercial (que se encuentra adherido a un S.I.G. (punto verde)) 0,00 euros/Tn</p> <p>Residuos seleccionados de envases comerciales * 0,00 euros/Tn</p> <p>Residuos seleccionados, no mezclados, de escombros (los compuestos por: hormigones ó piedras/grava ó tabiquería) 1,80 euros/Tn</p> <p>Residuos de escombros mezclas <u>que no contengan los siguientes materiales:</u> papel/cartón, chatarra, madera, plástico y similares. 4,80 euros/Tn</p> <p>Residuos seleccionados de madera no tratada. 3,00 euros/Tn</p> <p>Residuos seleccionados de poda. 6,00 euros/Tn</p> <p>Residuos seleccionados de plástico industrial. 6,00 euros/Tn</p> <p>Residuos seleccionados de papel/cartón industrial 6,00 euros/Tn</p> <p>Residuos mezclados de escombros y otros materiales sin incluir materia orgánica. 9,00 euros/Tn</p> <p>Residuos mezclados de escombros, otros materiales y materia orgánica. 12,00 euros/Tn</p> <p>Residuos mezclados de escombros que contengan residuos peligrosos (Por ejemplo: pinturas que no sean al agua, aceites, disolventes, etc.) 72,00 euros/Tn</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
Coste medio en contenedor por m3	5,755€ /m3
<ul style="list-style-type: none"> Criterios de aceptación 	<p>La segregación será tal que el residuo se adecue a la tabla expuesta en el capítulo impuestos y tasas.</p> <p>No se aceptarán amianto, fibras minerales, disolventes, aditivos del hormigón pinturas, resinas, plásticos CFC proveniente de los conductos de refrigeración, PCB de transformadores, compuestos halogenados para protección del fuego y luminarias de mercurio o sodio</p>
<ul style="list-style-type: none"> Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora 	
<ul style="list-style-type: none"> Evidencias documentales obligatorias 	Ticket o albarán de COGERSA

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

REGIÓN DE MURCIA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

No. Sólo existe Plan de los residuos urbanos y de los residuos no peligrosos de la Región de Murcia (2001-2006) Junio 2003

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Resolución de 26/06/01 por la que se publica el acuerdo de 22 de junio de 2001 por el que se aprueba el Plan de los Residuos NO PELIGROSOS de la Región de Murcia
- Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos no peligrosos de la Región de Murcia

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

• Inscripción, registro, autorizaciones	Debe efectuar una correcta gestión de los mismos, entregándolos en condiciones adecuadas a un gestor autorizado.
• Fianzas	No se especifican.
• Memorias o informes anuales obligatorios	Declaración anual de medio ambiente (según normativa regional), tanto de residuos peligrosos como de no peligrosos.
• Otros trámites necesarios	NO
• Segregación y almacenamiento	Condiciones de almacenamiento: Si se trata de residuos no peligrosos, el tiempo de almacenamiento máximo es de 2 años. En condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

• Registros, autorizaciones	Tienen que estar autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia.
• Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA.	Hay que autorizar los vehículos y los contenedores en su caso (Autorización de recogida y transporte de residuos peligrosos y/o no peligrosos).
• Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA.	Según Consejería Medio Ambiente, 350 transportistas autorizados de residuos inertes y residuos no peligrosos (no hacen separación por tipos de residuos).

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i> 	<p><i>Según Plan Regional: 525.610 t/año</i> Según PNRCO: 528.325 t/año (Hip: 450 Kg/hab/año) 1.174.056 t/año (Hip: 1.000 Kg/hab/año)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de clasificación o transferencia - Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - Vertederos 	<p>NO se especifican para residuos inertes.</p> <p>Instalaciones de recuperación de materiales inertes (según Plan):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nuevas instalaciones fijas: 2 - Nuevas instalaciones móviles: 2 <p>Capacidad total: 150.000 m3. Por ahora ninguna en funcionamiento.</p> <p><i>El Ayuntamiento de Murcia tiene prevista la construcción de dos plantas de reciclaje junto a los nuevos vertederos Norte y Sur.</i></p> <p>La Consejería proporciona una lista de 11 vertederos de residuos inertes y no peligrosos, pero son privados y muchos no admiten residuos ajenos. El nº de incontrolados es elevado. Solamente funciona como público 1 vertedero ("Cañada Hermosa" – Ayto. Murcia).</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	<ul style="list-style-type: none"> · Vertedero de LORCA (privado): 1,20 euros/tm · Vertedero "Cañada Hermosa" MURCIA: 1,25 euros/tm (se cobran al titular de la licencia, no al transportista).
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	<p>No se puede sacar una media ni del precio del alquiler del contenedor ni de la retirada, ya que el alquiler varía en función de los volúmenes y del tiempo que se vaya a necesitar, por lo que hay que negociar con el gestor en cada caso.</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	El vertedero de "Cañada Hermosa" admite los siguientes residuos: hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, materiales de construcción derivados del amianto, suelos y piedras, otros materiales de aislamiento, residuos de construcción y demolición mezclados. Actualmente no existen incentivos para la separación previa.
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora 	No se especifican, pero se aconseja en el Plan.
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	Se requiere autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente a los gestores de Residuos No Peligrosos. El procedimiento consta de: Elaboración de un proyecto técnico y proyecto de explotación y cumplimentación del formulario específico, que se acompañará de: Licencia Municipal de Apertura, Declaración de Impacto Ambiental o Calificación Ambiental; Escritura de Constitución de la Sociedad y poderes de quién firma la solicitud.

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

COMUNIDAD DE LA RIOJA

LEGISLACIÓN ESPECIFICA RCD

Plan director de residuos de La Rioja 2000-2006

Detalle disposiciones asociadas a RCD en anexo:

- Decreto 46/94

OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

- | | |
|---|--|
| • Inscripción, registro, autorizaciones | Hay que inscribirse si se realizan actividades de valorización in situ |
| • Fianzas | Hay un borrador pero no esta publicado |
| • Memorias o informes anuales obligatorios | NO |
| • Otros trámites necesarios | NO |
| • Segregación y almacenamiento | NO |

OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

- | | |
|--|---|
| • Registros, autorizaciones | Se deben de Inscribir como recogedores de residuos no peligrosos. |
| • Requisitos obligatorios de gestión en la misma CC.AA. | |
| • Nº de transportistas RCD autorizados en la CC.AA. | Los gestores son transportistas: 13 |

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN FINAL	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Estimación total de la generación de RCD (comparativo con el Plan Nacional)</i> 	Producción del orden 77.000 Tm/año de RCD
<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras existentes autorizadas: <ul style="list-style-type: none"> - Plantas de clasificación o transferencia - Plantas de tratamiento (reciclaje, valorización, etc.) - Vertederos 	Depósitos temporales RCD: 5 Vertederos inertes: 1 Vertederos de urbanos:3 Vertederos de residuos industriales no peligrosos: 1 Gestores autorizados (valorizadores) de RCD:13
<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos y tasas (costes) 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Coste medio en contenedor por m3 	Escombros limpios:7.5 euros/m3 Escombros mezclados: 16.5 euros/m3
<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de aceptación 	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para la valorización "in situ" por la empresa constructora 	No constan
<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias documentales obligatorias 	NO

Fecha actualización: 15 de marzo de 2004

Conclusiones

Los datos detallados en este documento son aproximados, quedando sujetos a variaciones tanto por su constante actualización como por la dificultad de acceso a información contrastable.

Legislación Específica

- Hasta la fecha, cinco CC.AA. cuentan con legislación específica de RCD, aunque en la mayoría del resto se encuentra encuadrada dicha gestión dentro de otros planes de residuos autonómicos más generales.
- Solo cinco CC.AA. no cuentan con ningún tipo de plan de residuos.
- En el ámbito de todos los planes quedan excluidos como RCD las tierras excedentes de excavaciones.

Particularidades de las definiciones respecto al Plan Nacional de RCD

- Casi todos los planes utilizan las definiciones establecidas en la legislación básica estatal.
- Resultante interesante destacar que en todos los casos se considera que el productor de residuos RCD es el titular de la licencia o el propietario de la obra, a excepción de Galicia donde el productor es el constructor.

Productor RCD

- Sólo se exige inscripción como productor en dos comunidades: Galicia y País Vasco. Igualmente, no es necesaria la entrega de memoria anual en ninguna CC.AA. a excepción de Murcia. Sin embargo en cuestiones como el pago de fianzas y la necesidad de segregar en origen los RCD se aprecia más disparidad, quedando definidos requisitos solamente en un 30% de las CC.AA.
- Todas las CC.AA. utilizan herramientas tributarias como las tasas de vertido; se destaca una excepción en la Comunidad Autónoma de Madrid por ser la única en la que, además, se exige el pago de impuestos por vertido.

Transporte RCD

En general, en todas las CC.AA. el transportista de RCD precisa de algún tipo de trámite administrativo para ejercer la actividad (registro, autorización o notificación), si bien no existen datos fiables en cuanto al número de transportistas autorizados debido a la dificultad de localizar listados actualizados en la mayoría de las CC.AA. Esta circunstancia facilita la existencia de transportistas "piratas" no autorizados.

Destino Final de RCD

En cuanto a vertederos de inertes y escombros autorizados, sólo hay constancia de su existencia en 12 de las 19 CC.AA. (63% del total); esto no significa que en dicho 63% el número de vertederos sean suficientes para responder a las necesidades del mercado de construcción.

En el caso de las plantas de clasificación, transferencia o de tratamiento (reciclaje y valorización) baja a 9 de 19 CC.AA. (47% del total) con las mismas consideraciones anteriores.

En ninguna Comunidad Autónoma se define requisitos para la valorización in situ de los RCD.

El coste del vertido de los RCD es muy variado (entre 3 € y 33€ por m³). A pesar que en la mayoría de las CC.AA. se establecen tasas diferentes para escombros sucios y limpios, su aplicación es muy dispar quedando supeditada a las condiciones y criterios de la estación receptora.

Es muy recomendable que las CC.AA. pongan a disposición de los sectores e interesados implicados, mediante los medios más adecuados, toda aquella información que facilite la mejor gestión de este tipo de residuos (legislación de referencia, listado de empresas autorizadas, vertederos autorizados, etc.).